

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
«Año de la recuperación y consolidación d»

SEÑORES :

Directores de las instituciones educativas públicas del nivel primaria del ámbito de la UGEL Vilcas Huamán.

PRESENTE.-

**ASUNTO** : Asistencia técnica virtual sobre la Directiva de Finalización del Año Escolar 2025.

**REF.** : Directiva N° 007-2025-GRA/GG-GRDS-DREA-D

\*\*\*\*\*

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., para expresarles mi cordial saludo, asimismo; manifestarle que, en cumplimiento al documento en referencia, la UGEL Vilcas Huamán en coordinación con los especialistas del nivel primaria, realizarán la “**Asistencia técnica virtual sobre la Directiva de Finalización de Año Escolar 2025**”, dirigido a los directores del nivel primaria del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Vilcas Huamán, **Programado para el día jueves 18 de diciembre de 2025 a horas de 3:00 p.m.** mediante el siguiente Link <https://us06web.zoom.us/j/89391572070?pwd=kJXLjyffbbozlJb0vJoUnQVpsDWwIZ.1>

Por lo que tenga a bien de garantizar con su participación en este taller de suma importancia, para tal fin se adjunta la Directiva.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad, para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:**  
**WALTER MEDINA LIZARBE**  
DIRECTOR

WML  
cc.:





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**DIRECTIVA N° 0007- 2025-GRA/GG-GRDS-DREA-D**

**ORIENTACIONES PARA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO LECTIVO 2025 EN INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA**

**I. FINALIDAD:**

Normar el desarrollo de las acciones pedagógicas, institucionales y administrativas de finalización del Año Lectivo 2025 en las instituciones y programas educativos, públicas y privadas, de Educación Básica y Técnico Productiva y responsabilidades de los equipos pedagógicos de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y Unidades de Gestión Educativa Local.

**II. OBJETIVOS:**

- 2.1. Orientar el cumplimiento de responsabilidades del personal docente, jerárquico y auxiliares en educación de las instituciones educativas relacionados con la finalización del Año Lectivo 2025.
- 2.2. Orientar el cumplimiento de responsabilidades de los equipos pedagógicos de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.3. Garantizar la gestión de información sobre los logros y dificultades pedagógicas y de gestión en las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico productiva de la región Ayacucho y en las instancias de gestión educativa descentralizada (DREA y UGEL).
- 2.4. Evaluar la información consolidada de la gestión educativa para iniciar con el proceso de mejora y superación de brechas en la calidad de la prestación de los servicios educativos y en el desempeño del personal docente y no docente.

**III. BASES LEGALES:**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.4. Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- 3.5. Decreto Supremo N° 015-2002-ED, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.6. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 3.7. Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375.
- 3.9. Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- 3.10. Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, aprueba el “Marco del buen desempeño docente para docentes de Educación Básica Regular”.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 3.12. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, aprueba los programas curriculares de Educación Inicial, Primaria y Secundaria del Currículo Nacional de la Educación Básica y.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica y los programas curriculares de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 519-2018 MINEDU, crea el Modelo de Servicio Educativo de Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las instituciones educativas públicas de Educación Básica”.
- 3.18. Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU, aprueba la Norma Técnica “Norma Técnica para el Año Escolar en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025”.
- 3.19. Resolución Ministerial N° 003-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los servicios educativos escolarizados de ciclo I de educación inicial”
- 3.20. Resolución Ministerial N° 168-2025-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional en las instituciones educativas y programas educativos públicos de Educación Básica”.
- 3.21. Resolución Ministerial N° 239-2025-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el desarrollo de las semanas de gestión en las instituciones educativas y programas educativos de Educación Básica”.
- 3.22. Resolución Ministerial N° 452-2025-MINEDU, que modifica el literal f) del subnumeral 6.1. de la Norma técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”.
- 3.23. Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula la formulación de los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de Educación Básica”.
- 3.24. Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, aprueba el documento normativo “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los estudiantes de la Educación Básica”.
- 3.25. Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”.
- 3.26. Resolución Vice Ministerial N° 151-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la organización y funcionamiento de los PRITE, CEBE, SAANEE, PANETS Y CREBE”.
- 3.27. Resolución Viceministerial N° 004-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para implementar y brindar el servicio de educación y cuidado diurno con atención integral, para niñas y niños de 12 a 36 meses en Cunas y Cuna Jardín públicas de ámbito urbano para el año 2024”.
- 3.28. Resolución Viceministerial N° 041-2024-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada, “Disposiciones para la Creación e Implementación de los Servicios de Apoyo Educativo en la Educación Básica Regular”.
- 3.29. Resolución Viceministerial N° 048-2024-MINEDU, modifica el documento normativo denominado “Norma que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de la Educación Básica aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU”.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 3.30. Resolución Viceministerial N° 004-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para implementar y brindar el servicio de educación y cuidado diurno con atención integral, para niñas y niños de 12 a 36 meses en Cunas y Cuna Jardín públicas de ámbito urbano para el año 2024”.
- 3.31. Resolución Viceministerial N° 030-2025-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para implementar el servicio de Educación y Cuidado Diurno - EduCuna, para la atención priorizada de niños de 12 a 36 meses de ámbito urbano en situación de vulnerabilidad, en cunas y cunas jardín públicas para el año 2025”
- 3.32. Resolución Viceministerial N° 046-2025-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la organización y funcionamiento de los Municipios escolares.
- 3.33. Resolución de Secretaría General N° 304-2014-MINEDU, aprueba el “Marco del Buen Desempeño Directivo”.
- 3.34. Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación”.
- 3.35. Ordenanza Regional N° 001-2025- GRA/CR, aprueba el Proyecto Educativo Regional de Ayacucho 2025-2036.
- 3.36. Resolución Directoral Regional Sectorial N° 125-2025-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, que aprueba la DIRECTIVA N°002-2025-GRA-GG-GRDS-DREA-DGP/DIR, “Disposiciones Complementarias para la Gestión del servicio Educativo en Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica y Técnico Productivo de la Región Ayacucho 2025”.

#### IV. ALCANCES:

- 4.1. Dirección Regional de Educación de Ayacucho.
- 4.2. Unidades de Gestión Educativa Local de la región Ayacucho.
- 4.3. Instituciones educativas públicas y privadas, programas educativos de Educación Básica y Técnico Productiva.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. Las Unidades de Gestión Educativa Local y las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Técnico Productiva remiten información que evidencie la gestión pedagógica, institucional y administrativa en cumplimiento con lo establecido en la Resolución Ministerial N°556-2024-MINEDU y la Directiva N°002-2025-GRA-GG-GRDS-DREA-DGP/DIR, “Disposiciones Complementarias para la Gestión del servicio Educativo en Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica y Técnico Productivo de la Región Ayacucho 2025”.
- 5.2. El cuarto bloque de semanas lectivas y **las clases escolares culminan el 19 de diciembre de 2025**; por consiguiente, los procesos pedagógicos se desarrollan hasta la fecha señalada. Queda prohibido, bajo responsabilidad funcional de los directores (as), la convocatoria y/o desarrollo de actividades relacionadas con la clausura del año escolar 2025 antes de la culminación de las semanas lectivas previstas. **La clausura se programa una vez que la institución educativa haya cumplido con consolidar los resultados de aprendizaje, la generación de las actas de evaluación y la elaboración de los informes de progreso de las competencias. La UGEL monitorea y supervisa el cumplimiento de estas condiciones para el desarrollo de la clausura del año lectivo 2025 en las instituciones de su jurisdicción.**
- 5.3. El personal directivo, docente, jerárquico, auxiliares y especialistas en educación elaboran y remiten los informes y documentos requeridos que evidencien el cumplimiento de



responsabilidades y funciones, según los plazos y procedimientos establecidos en la presente directiva.

**5.4. El quinto bloque** de semanas de gestión se desarrolla con la participación del personal docente y no docente para cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 239-2025-MINEDU. El/La director/a garantiza el cumplimiento de la jornada laboral del personal a su cargo en los días laborales previstos entre el **22 al 31 de diciembre de 2025**.

**VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

**6.1. Ejecución del quinto bloque de semanas de gestión**

- a. En las instituciones educativas públicas se tiene previsto el desarrollo del quinto bloque de semanas de gestión, a partir del **22 al 31 de diciembre de 2025**. En este periodo, es obligatorio el cumplimiento de la jornada laboral del personal directivo, docente y administrativo de las instituciones y programas educativos.
- b. Los equipos de administración, recursos humanos y especialistas en educación de las UGEL desarrollan acciones de monitoreo a las instituciones educativas de su jurisdicción y el cumplimiento de la jornada laboral del personal directivo, docente y administrativo. Si la institución educativa opta por el cumplimiento de la jornada laboral de **manera virtual** debe comunicar a la UGEL la hoja de ruta precisando las tareas a cumplir, el medio de comunicación virtual y de control del cumplimiento de la jornada laboral.
- c. En el **quinto bloque de semanas de gestión** en las instituciones educativas se desarrollan las siguientes actividades y tareas:

Actividades	Tareas	Productos	Responsables
Seguimiento del desarrollo integral de los estudiantes	1. Consolidación de la Evaluación del Aprendizaje en el registro auxiliar de evaluación del aprendizaje, considerando <u>las conclusiones descriptivas</u> y los niveles de logro y de los estudiantes. 2. Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de aprendizajes de los estudiantes a su cargo. 3. Elaboración del Informe Pedagógico Anual, según formato propuesto.	1. Registro Auxiliar de Evaluación del Aprendizaje de los estudiantes a su cargo. 2. Informe Pedagógico Anual, con tablas, gráficos y conclusiones sobre el progreso de aprendizajes de los estudiantes.	Docentes de aula o por horas
	1. Consolidación de los resultados de la eficiencia escolar. 2. Generación de las actas de evaluación de los estudiantes a través del SIAGIE para la generación y entrega de los informes de progreso y certificados de estudios. 3. Identificación de estudiantes que requieren recuperación de aprendizajes.	1. Consolidación de los resultados de la eficiencia escolar. 2. Generación de las actas de evaluación de los estudiantes y entrega de los informes de progreso. 3. Consolidación de la data y planificación de la recuperación de aprendizajes.	Director/a y comité de gestión pedagógica.
<b>Evaluación de los instrumentos de gestión</b>	<b>Proyecto Educativo Institucional (PEI):</b> 1. Actualización del diagnóstico institucional referido a los resultados de la gestión escolar (eficiencia escolar desde la evaluación que desarrollan los docentes y los resultados de las evaluaciones externas y el porcentaje de metas de	1. Diagnóstico institucional del PEI actualizado en los componentes de análisis de los resultados y análisis del funcionamiento institucional. 2. Cuadro de evaluación del nivel de logro de las metas institucionales anuales.	Director/a y comités de gestión escolar.



	<p>atención y abandono escolar) y análisis del funcionamiento institucional (nivel de implementación de los compromisos de gestión escolar).</p> <p>2. Análisis del logro de las metas institucionales anuales previstas en los objetivos de resultados y condiciones.</p> <p>3. Socialización y rendición de cuentas de los logros y dificultades en la gestión pedagógica e institucional.</p>	<p>3. Acta de compromisos para superar las brechas en los componentes de gestión pedagógica e institucional.</p>	
	<p><b>Plan Anual de Trabajo 2025 (PAT):</b></p> <p>1. Evaluación del logro de las metas (de resultados y condiciones) y cumplimiento de actividades y tareas del PAT 2025 relacionadas con las prácticas de gestión del CGE 3, Gestión de las condiciones operativas; CGE 4, Gestión de la práctica pedagógica y CGE 5, Gestión del bienestar escolar.</p> <p>2. Análisis de la caracterización sociolingüística, sociocultural y psicolingüística y las acciones pedagógicas desarrolladas para la atención a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.</p> <p>3. Análisis de la implementación de la gestión del riesgo.</p> <p>4. Análisis de la implementación del proyecto educativo ambiental integrado (PEAI).</p> <p>5. Análisis de la implementación del Plan lector.</p> <p>6. Análisis de la implementación del Plan de Tutoría y Convivencia Escolar.</p> <p>7. Rendición de cuentas y balance de los recursos directamente recaudados, de corresponder.</p>	<p>1. Informe de los comités de gestión escolar sobre el logro de las metas (de resultados y condiciones) y cumplimiento de actividades y tareas del PAT 2025 relacionadas con las prácticas de gestión del CGE 3, Gestión de las condiciones operativas; CGE 4, Gestión de la práctica pedagógica y CGE 5, Gestión del bienestar escolar.</p> <p>2. Informe sobre el análisis de la caracterización sociolingüística, sociocultural y psicolingüística y las acciones pedagógicas desarrolladas para la atención a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.</p> <p>3. Informe sobre el análisis de la implementación de la gestión del riesgo.</p> <p>4. Informe sobre el análisis de la implementación del proyecto educativo ambiental integrado (PEAI).</p> <p>5. Informe sobre el análisis de la implementación del Plan lector.</p> <p>6. Informe sobre el análisis de la implementación del Plan de Tutoría y Convivencia Escolar.</p> <p>7. Informe de rendición de cuentas y balance de los recursos directamente recaudados, de corresponder, según lo previsto en el Decreto Supremo N° 028-2007-MINEDU y Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.</p>	<p style="text-align: center;">Director/a y comités de gestión escolar.</p>
	<p><b>Reglamento Interno (RI):</b> Evaluación de la implementación de las normas de convivencia.</p>	<p>Informe de evaluación de la implementación de las normas de convivencia.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Organización y fortalecimiento de la comunidad educativa</b></p>	<p>1. Conformación o actualización del CONEI, en caso corresponda.</p> <p>2. Conformación o actualización del Comité de gestión de condiciones operativas para el año escolar 2026; si es posible, conformación o actualización del Comité de gestión pedagógica y Comité de gestión del bienestar escolar.</p> <p>3. Evaluación o desarrollo de acciones necesarias para la conformación o complementación del Consejo Directivo de APAFA y Municipio Escolar, de corresponder.</p>	<p>1. Resolución directoral de conformación o actualización del CONEI.</p> <p>2. Resolución directoral de conformación de los tres (03) comités de gestión escolar.</p> <p>3. Resolución directoral que reconoce la conformación o actualización del consejo directivo de APAFA y Municipio Escolar, de corresponder.</p>	<p style="text-align: center;">Director/a, subdirector/a, Comité de condiciones operativas y Comité de gestión del bienestar escolar.</p>



<b>Trabajo con familias</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Evaluación de la implementación de estrategias de trabajo con padres de familia y la comunidad educativa.</li> <li>Espacios de reflexión sobre los resultados de aprendizajes de los estudiantes con padres de familia.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Informe sobre evaluación de participación de padres de familia.</li> <li>Actas de compromisos de padres de familia para la mejora de los aprendizajes y control de entrega de informes de progreso de las competencias del estudiante.</li> </ol>	Director/a, personal docente o tutor/a y auxiliares en educación.
-----------------------------	---	--	---

*Nota.* Actividades adaptadas de la propuesta de la R.M. N°239-2025-MINEDU.

## 6.2. Implementación de la evaluación del aprendizaje

- La evaluación del aprendizaje se realiza al término de cada periodo y al finalizar el año lectivo con la finalidad de informar el nivel de logro de cada estudiante en cada una de las competencias desarrolladas. Para determinar el nivel del logro de la competencia es indispensable contar con las conclusiones descriptivas luego del análisis de las evidencias relevantes y emplear instrumentos adecuados para analizar y valorar dichas evidencias en función de los criterios de evaluación.
- Para valorar el nivel de logro alcanzado en el proceso de desarrollo de la competencia hasta ese momento se usará, en toda la Educación Básica, la escala tal como se establece en el CNEB:

Escala	Descripción
<b>AD</b>	<b>LOGRO DESTACADO</b> Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado
<b>A</b>	<b>LOGRO ESPERADO</b> Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
<b>B</b>	<b>EN PROCESO</b> Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo
<b>C</b>	<b>EN INICIO</b> Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo con el nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente

- El docente deberá garantizar que cada **competencia del área** sea desarrollada y evaluada en más de un periodo del año escolar, a fin de brindar múltiples oportunidades para el progreso del estudiante. El registro del nivel de logro se realizará en los periodos en que la competencia haya sido trabajada, no siendo obligatorio consignar información en todos los periodos del calendario. Para la determinación de la situación final del estudiante, el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE procesará como nivel de logro anual el último nivel registrado de cada competencia, independientemente del periodo en que se haya consignado, siempre que la competencia cuente con más de un registro durante el año lectivo. Todas las competencias deberán tener, al menos, dos registros de nivel de logro y un nivel final consignado al cierre del periodo lectivo para permitir la emisión de actas, informes y certificación oficial.
- Según la **RVM N.º 00094-2020-MINEDU modificada por la RVM N.º 048-2024-MINEDU**, en cualquier periodo (**bimestre**, trimestre o semestre) del año el estudiante podrá alcanzar el nivel de logro AD, A, B o C, como parte de su proceso de aprendizaje. En el caso de obtener el nivel de logro C en dos o más periodos consecutivos, el docente deberá sustentar en la conclusión descriptiva por qué no hay un avance en el desarrollo de la competencia.



- e. En el caso que un estudiante no haya asistido regularmente y no se cuente con evidencias de aprendizaje, no corresponde asignar un calificativo como “C” porque según la RVM N.º 00094-2020-MINEDU modificada por la RVM N.º 048-2024-MINEDU, lo correcto es registrar la inasistencia y consignar “postergación de evaluación” en SIAGIE. Esta opción permite cerrar el periodo sin colocar nivel de logro hasta que el estudiante pueda ser evaluado. Si el estudiante asiste de forma intermitente, se valoran las evidencias recogidas durante los días que asistió. Si son suficientes, se asigna un nivel de logro o se registra la postergación. Si el estudiante se reintegra al sistema y es retirado oficialmente del mismo, tiene derecho a ser evaluado y se le asignará un calificativo si aprueba.
- f. En el caso de las **competencias transversales del CNEB**, cada institución educativa debe establecer, mediante acuerdo colegiado, el procedimiento para la recopilación, análisis y determinación del nivel de logro de dichas competencias, considerando los aportes de todos los docentes del grado. Este procedimiento debe estar alineado con lo dispuesto en los Programas Curriculares aprobados por la Resolución Ministerial N.º 649-2016-MINEDU y la Resolución Viceministerial N.º 034-2019-MINEDU, y debe culminar en la asignación de un único nivel de logro por competencia transversal, el cual será registrado en el SIAGIE por la IE.
- g. En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), asociadas o no a discapacidad, la evaluación será flexible, formativa y centrada en el progreso individual. El docente registrará los niveles de logro considerando los criterios de evaluación ajustados o flexibilizados, y consignará en las conclusiones descriptivas los apoyos educativos y ajustes razonables aplicados en cada periodo, conforme a la RVM N.º 094-2020-MINEDU y la RVM N.º 048-2024-MINEDU. La IE garantizará la implementación de adaptaciones curriculares, diversificación de instrumentos, flexibilización de actividades y acuerdos colegiados para determinar la situación final del estudiante, respetando su ritmo de aprendizaje y la normativa vigente sobre permanencia, promoción y acompañamiento pedagógico

### 6.3. Registro y comunicación del desarrollo de las competencias

Los documentos de registro y sistematización del nivel de logro de la competencia de los estudiantes son:

- a. **Registro Auxiliar de Evaluación.** Es el instrumento que utiliza el docente para registrar los avances, logros y dificultades que se observan en el progreso de las competencias de los estudiantes, durante y al final del proceso de aprendizaje. Es un documento en el que el docente consolida información sobre las **conclusiones descriptivas** y los niveles de logro de los estudiantes de una sección o área en cada una de las competencias de las áreas del plan de estudios. La información de este documento es útil para brindar retroalimentación, acompañamiento o recuperación pedagógica y para la elaboración del Informe de progreso de las competencias y el Acta final de evaluación. En el nivel de Educación Inicial, el Registro de Progreso del Niño/a es el documento que consolida las conclusiones descriptivas y los niveles de logro de los estudiantes en cada una de las competencias.

En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), asociadas o no a discapacidad, el Registro Auxiliar debe consignar los apoyos brindados, los ajustes razonables aplicados y las consideraciones específicas utilizadas para valorar su progreso, conforme a lo establecido en la normativa vigente.



**b. Informe de progreso de las competencias.** Es el documento mediante el cual se comunica los niveles de logro alcanzados por el estudiante en cada competencia al finalizar cada periodo y al término del año escolar; así como, las conclusiones descriptivas, según sea el caso. Se elabora en base a los avances, logros y dificultades evidenciados en el progreso de las competencias de los estudiantes e incluye recomendaciones para el periodo vacacional.

- **Ciclo I del nivel de Educación Inicial de EBR y EBE.** El Informe de progreso de las competencias del estudiante solo contendrá conclusiones descriptivas por competencia desarrollada al término de cada bimestre o trimestre. La entrega de este informe se realizará en el marco de una entrevista con la familia del estudiante (madre, padre, tutor o apoderado). En esta entrevista se dialogará sobre sus avances y dificultades, se brindará recomendaciones y se tomará acuerdos para apoyar el proceso de mejora de sus aprendizajes.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es aplicable a los PRITE. En el caso de que el niño o la niña asista al PRITE y además a un aula de ciclo I de EBR, corresponde al PRITE remitir oportunamente el informe a la institución educativa o programa de EBR quien consolidará los logros en el Informe de progreso de las competencias para su entrega al padre, madre o tutor. En el caso en que el niño de ciclo I asista a un PRITE y no asista a un aula de ciclo I de EBR, igualmente se consolidará sus logros en el Informe de progreso, los cuales deben ser comunicados a la familia en los cortes establecidos, consignando las respectivas conclusiones descriptivas por competencia desarrollada.

- **Ciclo II del nivel de Educación Inicial de EBR y EBE.** El Informe de progreso de las competencias del estudiante contendrá el nivel de logro alcanzado de cada competencia desarrollada y las conclusiones descriptivas al término de cada bimestre o trimestre. Se consignará el nivel de logro alcanzado para cada competencia desarrollada y las conclusiones descriptivas cuando el estudiante haya alcanzado el nivel de logro A, B o C. En el caso de las competencias que se encuentren en el nivel de logro AD, el docente registrará conclusiones descriptivas cuando lo considere conveniente. La entrega de este informe de progreso se realizará en el marco de una entrevista que se llevará a cabo al finalizar cada bimestre o trimestre, con la familia del estudiante (madre, padre, tutor o apoderado). En esta se dialogará sobre sus avances y dificultades, se brindará recomendaciones y se tomará acuerdos para apoyar el proceso de mejora de sus aprendizajes.
- **En Educación Primaria de EBR y EBE.** Se consignará el nivel de logro alcanzado para cada competencia desarrollada y las conclusiones descriptivas cuando el estudiante haya alcanzado el nivel de logro C o B. En el caso de las competencias que se encuentren en nivel de logro A o AD, el docente registrará conclusiones descriptivas cuando lo considere conveniente. Al finalizar el periodo lectivo todas las competencias deben haber sido desarrolladas y por consiguiente tendrán asignado un nivel de logro.
- **En Educación Secundaria de EBR y ciclos Inicial, Intermedio y Avanzado de EBA.** En el informe de progreso se registrará el nivel de logro alcanzado en cada competencia desarrollada y se consignarán conclusiones descriptivas cuando el nivel de logro sea C, y, en el caso de otros niveles de logro como B, A o AD cuando el docente lo considere conveniente. Al finalizar el período lectivo todas las competencias deben haber sido desarrolladas y por consiguiente tendrán asignado un nivel de logro.



- c. Acta Oficial de Evaluación.** Es el documento oficial que el director de la institución educativa emite desde el SIAGIE, a partir de la información que los responsables de cada IE ingresan sobre la trayectoria educativa de los estudiantes. Las Actas consignan la información sobre los niveles de logro alcanzados por los estudiantes, en cada competencia, en un grado o periodo lectivo. También consigna información de los estudiantes sobre procesos de adelanto o postergación de evaluaciones, evaluación de ubicación de grado, evaluaciones de convalidación, revalidación, subsanación o traslado.

Asimismo, el Acta incluye información relacionada con procesos de adelanto o postergación de evaluación, evaluación de ubicación, convalidación, revalidación, subsanación y traslado, según corresponda. Este documento tiene carácter oficial y constituye la base para la determinación de la promoción, recuperación pedagógica, permanencia, certificación de estudios y el orden de mérito. En el caso de estudiantes con NEE, asociadas o no a discapacidad, el Acta refleja los niveles de logro determinados considerando los criterios ajustados y los apoyos educativos brindados.”

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. No se emiten en el caso del ciclo I del nivel de Educación Inicial de la EBR y EBE, esto incluye a los PRITE.
2. Los resultados del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica que vaya más allá del término del periodo lectivo se registrarán en el SIAGIE una vez concluidos los mismos y con esto se generará un acta de evaluación.
3. Excepcionalmente y a solicitud del director de la IE o profesor coordinador del PRONOEI, se pueden realizar rectificaciones para casos debidamente justificados y previamente autorizados por la UGEL, lo cual se debe registrar en el SIAGIE.
4. **Debe consignar** la situación final de los aprendizajes de cada estudiante según las siguientes siglas: PRO (para **promovido de grado o edad**), PER, (para **permanece en el grado**) o RR (para **requiere recuperación**), según corresponda.
5. Debe constar la información referida a la exoneración de competencias asociadas a las áreas curriculares, la postergación o adelanto de evaluaciones u otros.

#### 6.4. **Condiciones para la promoción, recuperación pedagógica y permanencia**

- a. El sistema educativo peruano de la Educación Básica está organizado por ciclos y se espera que un estudiante haya avanzado un nivel en el desarrollo de la competencia en ese tiempo. Por lo tanto, las condiciones para la promoción, acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica y permanencia tendrán requerimientos diferentes al culminar el grado dependiendo de si este es el grado final del ciclo o es un grado intermedio.
- b. **En educación primaria** los estudiantes que no logren el nivel A en las dos primeras competencias de Personal Social, al finalizar el ciclo, deben tener un proceso de acompañamiento durante el siguiente periodo lectivo.
- c. En Educación Secundaria de EBR, los estudiantes de 1° a 4° grado que, al término del año lectivo, no logren el nivel de logro satisfactorio (A o AD) en las dos competencias de Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, recibirán un proceso de acompañamiento diferenciado desde el inicio del siguiente periodo escolar. Este acompañamiento tiene como finalidad favorecer el desarrollo progresivo de dichas competencias, mediante nuevas oportunidades de aprendizaje, retroalimentación formativa y evidencias adicionales, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes sobre recuperación y continuidad del aprendizaje.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- d. La permanencia de los estudiantes con discapacidad leve o moderada en instituciones educativas de la Educación Básica Regular podrá extenderse hasta un máximo de dos años adicionales a la edad normativa del grado, siempre que exista un sustento pedagógico que evidencie la necesidad de continuar fortaleciendo el desarrollo de sus competencias. Esta decisión debe adoptarse de manera colegiada por el equipo docente, en coordinación con la familia y, de corresponder, con el equipo SAEI de la IE y en caso se considere con el SAEI, y requiere un acuerdo formal debidamente documentado.

Para consignar la situación del estudiante al cierre del año lectivo, la institución educativa deberá contar previamente con un informe o documento sustentatorio que respalde la decisión, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. En el caso de estudiantes con discapacidad severa atendidos en los CEBE, el servicio educativo se brinda desde los tres (3) hasta los veinte (20) años como máximo.

- e. Al interior de la IE se podrá conformar un Equipo de trabajo para la evaluación formativa encargado de apoyar en la toma de decisiones sobre procesos de evaluación de los estudiantes. Este equipo tendrá como fin velar por el bienestar del estudiante; tomando en cuenta su situación personal o familiar, sus características u otra condición que se considere relevante. Este equipo estará conformado por (el/la director/a, 01 miembro del comité de gestión pedagógica y 01 miembro del comité de gestión del bienestar).
- f. Las competencias transversales no se tendrán en cuenta para determinar la situación final de promoción, recuperación ni permanencia.
- g. En los casos en los que el número de competencias asociadas a un área sea impar, se considerará de la siguiente manera:
- Cuando un área curricular tiene 5 competencias, se entiende como “la mitad” a 3 competencias. Si el área tiene 3 competencias, se entiende como “la mitad” a 2 competencias. En el caso de áreas curriculares con una sola competencia, se considera esa única competencia del área.

- h. Condiciones para la promoción, recuperación pedagógica y permanencia en EBR. Las condiciones para EBR se precisan en el siguiente cuadro:

Nivel	Edad/Grado	Promoción al grado superior	Permanece en el grado al término del año lectivo.	Acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica.	
				Reciben acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica.	Permanece en el grado al término del acompañamiento al estudiante o evaluación de recuperación.
Inicial	3, 4 y 5 años	Automático	No aplica	No aplica	No aplica
Primaria	1°	Automático	No aplica	No aplica	No aplica
	2°, 4° y 6°	Al término del periodo lectivo y del acompañamiento al estudiantes o recuperación pedagógica: El estudiante alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro áreas	El estudiante alcanza el nivel de logro “C” en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres	Si no cumple los requerimientos de promoción o permanencia al término del año lectivo.	Si no alcanzó los requerimientos para la promoción.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

		o talleres y “B” en las demás competencias.	y “B” en las demás competencias		
	<b>3° y 5°</b>	<b>Al término del periodo lectivo y del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica:</b> El estudiante alcanza el nivel de logro “B” en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles “AD”, “A”, o “C” en las demás competencias.	El estudiante alcanza el nivel de logro “C” en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y “B” en las demás competencias.	Si no cumple los requerimientos de promoción o permanencia al término del año lectivo.	Si no alcanzó los requerimientos para la promoción
<b>Secundaria</b>	<b>1°, 3° y 4°</b>	<b>Al término del periodo lectivo:</b> El estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro “B” en la mitad o más de las competencias asociadas a las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles “AD”, “A”, o “C” en las demás competencias. <b>Al término del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica:</b> El estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro “B” en la mitad o más de las competencias asociadas a cada una de las áreas o talleres (considerando los niveles de logros obtenidos al término del periodo lectivo); pudiendo tener en un área o taller el nivel del logro “C” en todas las competencias, las cuales podrán ser subsanadas hasta diciembre del siguiente periodo lectivo.	El estudiante alcanza el nivel de logro “C” en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro o más áreas o talleres.	Si no cumplen las condiciones de promoción o permanencia. Recuperan en aquellas competencias que tienen C.	Si no cumple las condiciones de promoción.
	<b>2° y 5°</b>	<b>Al término del periodo lectivo:</b> El estudiante alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a cada una de tres áreas o talleres y “B” en las demás competencias. <b>Al término del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica:</b> El estudiante alcanza, el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a cada una de tres áreas o talleres y “B” en las demás competencias (considerando los niveles de logros obtenidos al término del periodo lectivo); pudiendo tener en un área o taller el nivel de logro “C” en todas las competencias, las cuales podrán ser subsanadas hasta diciembre del siguiente periodo lectivo	El estudiante alcanza el nivel de logro “C” en la mitad o más de las competencias asociadas a cada una de las áreas o talleres	Si no cumplen con las condiciones de promoción o permanencia	Si no cumple las condiciones de promoción.

**i. Condiciones para la promoción, recuperación pedagógica y permanencia en EBA.** Las condiciones para EBA se precisan en el siguiente cuadro:

Ciclo	Grado	Promoción al grado superior	Permanece en el grado
Inicial	1°	Automática	No aplica
	2°	Mínimo A en la mitad de las competencias de cada una de las áreas y talleres y B en las demás competencias.	No alcanzó los requerimientos para la promoción.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Intermedio	1°	Mínimo B en la mitad o más de las competencias de cada una de las áreas y talleres. Pudiendo tener C en la mitad o más de las competencias de un área o taller.	No alcanzó los requerimientos para la promoción.
	2°	Mínimo B en la mitad o más de las competencias de cada una de las áreas y talleres. Pudiendo tener C en la mitad o más de las competencias de un área o taller.	No alcanzó los requerimientos para la promoción.
	3°	Mínimo A en la mitad o más de las competencias de cuatro áreas o talleres, y mínimo B en las demás competencias. Pudiendo tener C en la mitad o menos de las competencias de un área o taller	No alcanzó los requerimientos para la promoción.
Avanzado	1°	Mínimo B en la mitad o más de las competencias de cada una de las áreas y talleres. Pudiendo tener C en la mitad o más de las competencias de un área o taller.	No alcanzó los requerimientos para la promoción.
	2°	Mínimo A en la mitad o más de las competencias de cuatro áreas o talleres, y mínimo B en las demás competencias. Pudiendo tener C en la mitad o menos de las competencias de un área o taller.	No alcanzó los requerimientos para la promoción.
	3°	Mínimo B en la mitad o más de las competencias de cada una de las áreas y talleres. Pudiendo tener C en la mitad o más de las competencias de un área o taller.	No alcanzó los requerimientos para la promoción.
	4°	Mínimo A en la mitad o más de las competencias de cuatro áreas o talleres, y mínimo B en las demás competencias. Pudiendo tener C en la mitad o menos de las competencias de un área o taller	No alcanzó los requerimientos para la promoción.

**j. Condiciones para la promoción, recuperación pedagógica y permanencia en EBE.**

Sobre la determinación del nivel de logro de competencias en estudiantes con NEE en Centros de Educación Básica Especial (CEBE)

Para la determinación del nivel de logro de estudiantes con NEE en los CEBE se debe considerar lo siguiente:

- La Evaluación Psicopedagógica y el Plan de Orientación Individual (POI), como base para el establecimiento de los propósitos de aprendizaje.
- Las adaptaciones curriculares, pedagógicas y de acceso que se requiere implementar.

En ese sentido, es importante mencionar que:

- El propósito de aprendizaje debe guardar relación directa con el punto de partida que manifiesta el estudiante, en el desarrollo de las competencias.
- El propósito de aprendizaje debe ser determinado tomando en cuenta elementos como: altas expectativas en el desarrollo del estudiante, tiempo necesario y las adaptaciones curriculares, pedagógicas y de acceso con las que el estudiante cuenta para alcanzarlo.
- La evaluación será congruente con el propósito de aprendizaje determinado.
- La evaluación debe realizarse a través de técnicas e instrumentos adaptados a las características de las y los estudiantes.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- La valoración, juicio sobre el desempeño y determinación del nivel de logro en cada corte (bimestre, trimestre, año) se realizará dentro del rango de desarrollo que se genera entre el punto de partida del estudiante y el propósito de aprendizaje de cada estudiante, y no en función de lo que puede la mayoría de los estudiantes.

Sobre la promoción de los estudiantes en los CEBE:

**La promoción en EBE es automática.** La misma, se aplica como consecuencia de los criterios técnico - pedagógicos establecidos para determinar el nivel de logro de las competencias. Excepcionalmente, en los casos en que el docente determine que el estudiante requiere volver a cursar el grado en el que se encuentra, se deberá acompañar esta decisión con el informe de progreso en el que se consignen las conclusiones descriptivas por cada competencia priorizada para todos los niveles de logro; así como, otras evidencias del proceso de evaluación que respalden esta decisión

#### 6.5. Sobre las acciones de **recuperación pedagógica**:

- a. Las y los estudiantes de Educación Primaria y Secundaria de la EBR y de los ciclos Inicial, Intermedio y Avanzado de la EBA, **que al finalizar el periodo lectivo mantengan el nivel de logro C en una o más competencias**, deben participar en **acciones de recuperación pedagógica**, de acuerdo con el enfoque por competencias del CNEB. La recuperación se orienta a brindar nuevas oportunidades de aprendizaje y retroalimentación formativa para que el estudiante alcance el nivel requerido para la promoción.
- b. Cada institución educativa, de acuerdo con sus posibilidades implementa el acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica. Esta puede ser presencial o no presencial; en este último caso, puede ser a través de un portafolio o carpetas de trabajo físicas o digitales o también mediante una evaluación de recuperación. En todos los casos, la IE debe brindar orientaciones claras sobre los aprendizajes que deben desarrollarse y los criterios con los cuales serán evaluados.
- c. **La institución educativa**, en el marco de su autonomía, está facultada para organizar, programar y ejecutar **acciones de recuperación pedagógica**, las cuales tienen por finalidad que las/los estudiantes que no lograron los niveles esperados en la(s) competencia(s), continúen avanzando a través de diversas actividades, **durante el periodo vacacional, en seis (6) semanas efectivas.**

Las acciones de recuperación pedagógica **durante las vacaciones** deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si el/la estudiante por razones de viaje, salud o porque su institución educativa no organiza acciones de recuperación pedagógica, puede participar en otra institución educativa previa autorización escrita del director de la IE de origen.
- Los padres de familia de los estudiantes que no participen en el programa de recuperación pedagógica, previa autorización del director, asumen el compromiso de preparar a sus hijos para ser evaluados en las fechas o periodos establecidos por la Dirección de la institución educativa. En este caso, la institución educativa proporcionará las orientaciones y criterios de evaluación correspondientes.
- En el caso de los estudiantes de instituciones educativas EIB de primaria y secundaria que han alcanzado el nivel de logro C en una o más competencias asociadas al área de Comunicación lengua materna (lengua originaria), la recuperación pedagógica debe ser realizado por un docente acreditado en el registro de docentes EIB.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- La comunicación a los estudiantes, madres o padres de familia, apoderados o tutores sobre los avances y/o dificultades de aprendizaje durante el acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica será proporcionada de manera oportuna durante el desarrollo y al final de este.
- En Secundaria los resultados del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica o evaluación de recuperación desarrollada durante las vacaciones escolares deberán ser registrados directamente en el SIAGIE por la institución educativa que evaluó tanto a los estudiantes de la misma institución educativa, como a aquellos que provienen de otras instituciones educativas. Asimismo, los resultados finales, luego de ser registrados en el SIAGIE deben figurar en el Acta oficial de evaluación.
- En las instituciones educativas públicas, el Comité de gestión pedagógica es el responsable de planificar, organizar, monitorear y evaluar el desarrollo del proceso de acompañamiento al estudiantes o recuperación pedagógica en el periodo vacacional 2026.

#### 6.6. Precisiones para la presentación de informes pedagógicos y de gestión escolar:

- a. **Los docentes de aula** y por horas de Educación Básica remiten al/la director/a de la institución educativa hasta el **29 de diciembre de 2025** su Informe Pedagógico Anual (IPA), **según el formato** de la modalidad y nivel educativo, con las precisiones y/o anexos siguientes:

Modalidad	Nivel o ciclo	Precisiones o anexos
Educación Básica Regular	Educación inicial	Registro del progreso del niño/a: <b>Del ciclo I</b> que contenga las <u>conclusiones descriptivas</u> de acuerdo al nivel de desarrollo de las competencias trabajadas y del <b>Ciclo II</b> que contenga las <u>conclusiones descriptivas y niveles de logro o calificativos</u> de acuerdo al nivel de desarrollo de las competencias trabajadas.
	<b>Educación Primaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro Auxiliar de Evaluación de Aprendizajes, considerando <b>los calificativos y la conclusión descriptiva</b> de acuerdo al nivel de desarrollo de las competencias.</li> <li>• Relación de estudiantes que pasan al periodo de recuperación.</li> </ul>
	Educación secundaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registros auxiliares de evaluación de los aprendizajes en los que se registren o consoliden los niveles de logro alcanzados por los estudiantes en las competencias de las áreas a su cargo, además las conclusiones descriptivas.</li> </ul>
Educación Básica Especial	CEBE	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro Auxiliar de evaluación de los aprendizajes.</li> <li>2. Informe final del estudiante que registre el Nivel de Logro alcanzado al finalizar el periodo lectivo y las conclusiones descriptivas (CEBE)</li> </ol>
	PRITE	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Informe de las acciones desarrolladas con la familia: estrategias, logros, dificultades y número de familias participantes.</li> <li>4. Informe de las visitas domiciliarias, adjuntando el registro de la atención educativa.</li> <li>5. Informe sobre la aplicación de la evaluación Psicopedagógica y Plan Educativo Personalizado.</li> </ol>
	SAANEE	Informe con los logros alcanzados para evaluar la pertinencia y eficacia de las estrategias y acciones ejecutadas, adjuntando la data de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad de las IIEE atendidas.
Educación Básica Alternativa		Registros auxiliares de evaluación de los aprendizajes en los que se registren o consoliden los niveles de logro alcanzados por los estudiantes en las competencias de las áreas a su cargo, además las conclusiones descriptivas, de ser el caso.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- b.** Los/Las **auxiliares en educación inicial y secundaria** remiten al/la director/a de la institución educativa hasta el **29 de diciembre de 2025** el Informe Anual de Apoyo Pedagógico (IAAP), según el formato del nivel educativo. Además, presentan el reporte consolidado de asistencia de los estudiantes a su cargo, precisando las acciones realizadas en caso se identifique estudiantes con asistencia irregular o abandono escolar.
- c.** Los/las **coordinadores pedagógicos de educación secundaria** deben remitir al director/a de la institución educativa el Informe de Gestión Pedagógica Anual (IGPA) **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Este informe debe contener información sobre las acciones realizadas y evidencias de la implementación de las prácticas de gestión del compromiso de gestión escolar 4, con énfasis en la gestión de la mejora de los aprendizajes y la mejora del desempeño docente.
- d.** Los/Las **profesores/as coordinadores/as** de PRONOEI remiten a la UGEL **hasta el 31 de diciembre de 2025** los siguientes documentos:
  1. Informe consolidado de las actividades desarrolladas en los PRONOEI, según el formato propuesto como anexo.
  2. Registro del progreso del niño/a de los PRONOEI a su cargo: **Del ciclo I** que contenga las conclusiones descriptivas de acuerdo al nivel de desarrollo de las competencias trabajadas y **del Ciclo II** que contenga las conclusiones descriptivas y niveles de logro de acuerdo al nivel de desarrollo de las competencias trabajadas.
- e.** Los **coordinadores de CRAEI**, remiten a las UGEL/DRE hasta el **hasta el 31 de diciembre de 2025** los siguientes documentos:
  1. Informe consolidado de las actividades realizadas por cada línea de acción.
  2. Informe de la autoevaluación del CRAEI realizada durante el presente año, adjuntando la ficha de evaluación que figura en el Anexo 5 de la Resolución Ministerial N° 340-2009-ED.
  3. Informe de evaluación al desempeño de los docentes, solo el CRAEI de la DREA.
- f.** Los/las **directores/as de los CREBE** remiten a la UGEL el Informe consolidado de las actividades realizadas por cada línea de acción, adjuntando evidencias.
- g.** **Los/las directores/as** de instituciones educativas remiten a las UGEL el Informe de Gestión Escolar Anual (IGEA), a partir **del 31 de diciembre de 2025 al 09 de enero de 2026**, **según el formato** de la modalidad y nivel educativo, con las precisiones y/o anexos siguientes:

Modalidad	Nivel o ciclo	Precisiones o anexos
Educación Básica Regular	Educación inicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los/Las directores/as de instituciones educativas unidocentes; además, del IGEA, remiten el Registro del Progreso del Niño/a que contenga las <u>conclusiones descriptivas y niveles de logro</u> de acuerdo al nivel de desarrollo de las competencias trabajadas.</li> </ul>
	Educación Primaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Para el caso de directores/as encargados/as</b>, entregan de manera obligatoria un archivo digital de los instrumentos de gestión escolar (PEI, PCI, PAT 2025, RI, plan lector, <b>PEAI plan de tutoría y convivencia escolar y plan de gestión del riesgo</b>), resoluciones de conformación de comités de gestión escolar, brigadas de gestión del riesgo y educación ambiental, brigada de autoprotección escolar, conformación o actualización de CONEI, APAFA, CAE, Municipio Escolar (de corresponder), informes de mantenimiento de locales escolares, de gestión anual, otros.</li> </ul>
	Educación secundaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso de directores/as encargados/as, deben entregar de manera obligatoria un archivo digital de los instrumentos de</li> </ul>



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

	<p>gestión escolar (PEI, PCI, PAT 2025, RI, plan lector, PEA plan de tutoría y convivencia escolar y plan de gestión del riesgo), resoluciones de conformación de comités de gestión escolar, brigadas de gestión del riesgo y educación ambiental, brigada de autoprotección escolar, conformación o actualización de CONEI, APAFA, CAE, Municipio Escolar (de corresponder), informes de mantenimiento de locales escolares, de gestión anual, otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los/las directores/as de los Centros de Educación Rural de Formación en Alternancia (CRFA) y Centros Piloto de Educación Secundaria Rural (CPESR), además de los informes o documentos requeridos, deben presentar el acta de compromiso de los padres de familia para brindar la seguridad de los bienes y equipos de la institución durante el período vacacional y los coordinadores y/o directores, docentes y/o tutores deben presentar a la DREA o UGEL la constancia de no adeudar a la IE.</li> </ul>
Educación Básica Especial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe consolidado de las actividades desarrolladas por los Servicios de Apoyo y Asesoramiento para las Necesidades Educativas – SAANEE, en lo referente a la Asistencia Técnica a los directivos y docentes, número de estudiantes que cuentan con informe psicopedagógico y PEP indicando logros, dificultades y acciones a mejorar en el 2025.</li> <li>• Informe consolidado sobre la aplicación de la evaluación Psicopedagógica y Plan Educativo Personalizado, en los CEBE y PRITE</li> <li>• Informe consolidado de las actividades desarrolladas con los padres de familia: considerar número de participantes, logros y dificultades.</li> <li>• Informe consolidado de acciones de atención a estudiantes, docentes, familias indicando fortalezas, barreras y apoyo necesario en los CEBE.</li> <li>• Para el caso de directores/as encargados/as, entregan de manera obligatoria un archivo digital de los instrumentos de gestión escolar (PEI, PCI, PAT 2025 y RI), resoluciones de conformación de comités de gestión escolar, brigadas de gestión del riesgo y educación ambiental, brigada de autoprotección escolar, conformación o actualización de CONEI, APAFA, CAE, Municipio Escolar (de corresponder), informes de mantenimiento de locales escolares, de gestión anual, otros.</li> </ul>
Educación Básica Alternativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actas oficiales de evaluación de la institución a su cargo.</li> <li>• Para el caso de directores/as encargados/as, entregan de manera obligatoria un archivo digital de los instrumentos de gestión escolar (PEI, PCI, PAT 2025 y RI), resoluciones de conformación de comités de gestión escolar, brigadas de gestión del riesgo y educación ambiental, brigada de autoprotección escolar, conformación o actualización de CONEI, APAFA, CAE, Municipio Escolar (de corresponder), informes de mantenimiento de locales escolares, de gestión anual, otros.</li> </ul>

**h. Los/las especialistas en educación de las UGEL** remiten a la DRE Ayacucho el Informe Ejecutivo de Gestión Educativa Anual 2025 (IEGEA) **hasta el 16 de enero de 2026, según el formato** de la modalidad y nivel educativo, con las precisiones y/o anexos siguientes:

Cargo	Precisiones o anexos
Especialista en educación inicial	Informe consolidado de las actividades desarrolladas por los profesores coordinadores de PRONOEI.



encargado de la gestión de los PRONOEI	
Especialista en educación encargado de Educación Básica Especial	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe consolidado de las actividades desarrolladas por los SAANEE en lo referente a la Asistencia Técnica a los directivos y docentes, data de estudiantes con discapacidad que cuentan con informe psicopedagógico y PEP indicando logros, dificultades y acciones a mejorar en el 2025.</li><li>• Informe consolidado sobre la aplicación de la evaluación Psicopedagógica y Plan Educativo Personalizado, en los CEBE y PRITE; así como, la descripción de acciones de atención a estudiantes, docentes, familias indicando fortalezas y barreras.</li><li>• Informe consolidado de CREBE, sobre las actividades desarrolladas por cada línea de acción, adjuntando evidencias.</li></ul>
Especialista Coordinador de SAEE	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe sobre la creación e implementación de los SAEI, AT efectuadas a las IIEE EBR, acciones ejecutadas en atención a la diversidad y la eliminación de barreras e implementación de apoyos, logros alcanzados y dificultades.</li></ul>
Especialista en educación encargado de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe sobre acciones de capacitación y asistencia técnica para la conformación de brigadas de educación ambiental, reporte consolidado de registro de brigadas en el SIMON.</li><li>• Informe sobre acciones de capacitación y asistencia técnica para la formulación de los planes de gestión del riesgo y reporte consolidación de las metas de formulación de los plenes de gestión del riesgo.</li><li>• Informe sobre el desarrollo de los simulacros precisando estadística de participación e informes.</li><li>• Informe y reporte de logros ambientales de las instituciones educativas.</li><li>• Informe y reporte consolidado de formulación e implementación de los PEAI en las instituciones educativas de la jurisdicción de las UGEL.</li><li>• Informe documentado del cumplimiento de actividades del Calendario Ambiental Regional.</li></ul>
Especialista en Educación Física, recreación y deporte	<ul style="list-style-type: none"><li>• Participación de los estudiantes en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2025.</li><li>• Data actualizada de docentes nombrados y contratados del área de Educación Física.</li><li>• Reporte de talleres de actualización y capacitación presencial y/o virtual a docentes del Área de Educación Física desarrollado en su jurisdicción.</li><li>• Reporte de monitoreo y acompañamiento pedagógico a docentes del área de Educación Física.</li><li>• Data actualizada de la implementación de Rutas Solidarias (IRS).</li><li>• Reporte de la implementación de los 10 minutos de actividad física en las IIEE.</li><li>• Reporte de la implementación de la actividad familiar para una vida activa y saludable.</li><li>• Reporte de la implementación de la estrategia “Juego, aprendo y me siento saludable”</li></ul>
Especialista en educación encargado de tutoría y orientación educativa	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento de condiciones para la implementación de la tutoría y convivencia escolar de las IE de su jurisdicción.</li><li>• Monitoreo a tutores.</li><li>• Conformación de municipios escolares.</li><li>• Reporte de seguimiento a las estudiantes en situación de embarazo.</li><li>• El (La) Especialista en Convivencia Escolar de la UGEL (ECEU) deben remitir un informe de actividades desarrolladas y sistematizadas, según formato propuesto por la DRE Ayacucho.</li></ul>



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Especialista o asistente en cultura	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ejecución de las actividades de los “Juegos Florales Escolares Nacionales”, etapa provincial.</li><li>• Data actualizada de los docentes nombrados y contratados del área de Arte y Cultura.</li><li>• Informe de la ejecución del XXXI Festival de la Canción Ayacuchana “Buscando Nuevos Valores” 2025, etapa provincial.</li><li>• Cumplimiento de la ejecución de talleres y capacitaciones a docentes del área de Arte y Cultura.</li></ul>
Especialista en educación encargado de redes educativas rurales.	Informe consolidado de las acciones de implementación, monitoreo y seguimiento a los CRER y CARER de las Redes Educativas Rurales focalizadas por Ministerio de Educación.
Especialista en educación encargado de la implementación del Plan lector	Informe y reporte consolidado de la implementación del Plan lector en las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL precisando información sobre su formulación, aprobación, socialización, implementación y logros institucionales.
Especialista en educación encargado de la Educación Intercultural Bilingüe	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe ejecutivo de implementación de la Educación Intercultural Bilingüe.</li><li>• Informe del proceso de caracterización sociolingüística, sociocultural y psicolingüística en las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL, precisando información sobre su formulación, aprobación, socialización, determinación del escenario lingüístico y nivel de manejo de la lengua materna por aulas.</li><li>• Acciones desarrolladas para su implementación: identificación de necesidades de aprendizaje, diversificación curricular, planificación curricular, formulación del calendario comunal o tratamiento de lenguas y participación de sabios y otros actores de la comunidad.</li></ul>

### 6.7. Precisiones para la presentación de informes pedagógicos y de gestión en Educación Técnico Productiva:

- a. Los/Las docentes de Educación Técnico Productiva deben presentar a la dirección de la institución educativa, hasta el 29 de diciembre de 2025, los siguientes documentos y/o informes:
  1. Informe Pedagógico Anual, según sea el caso, precisando información sobre las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y/o proyectos productivos de los estudiantes a su cargo, según el formato propuesto.
  2. Inventario del taller a su cargo en físico y digital.
  3. Registros oficiales de evaluación de los módulos de los programas de estudio (Ciclo Auxiliar Técnico o Ciclo Técnico) a su cargo.
  4. El consolidado de notas de los módulos del Ciclo Auxiliar Técnico y Ciclo Técnico a su cargo.
  5. Actas de evaluación de los módulos del Ciclo Auxiliar y Ciclo Técnico a su cargo.
- b. Los/Las directores de los Centros de Educación Técnico-Productiva presentan a la UGEL a partir del 31 de diciembre de 2025 al 09 de enero de 2026,
  1. Informe de Gestión Anual 2025, según el anexo propuesto.
  2. Inventario de la institución a su cargo, en físico y digital.
  3. Registros oficiales de evaluación de los estudiantes (Ciclo Auxiliar Técnico o Ciclo Técnico).
  4. Actas oficiales de evaluación de la institución a su cargo.
  5. Informe de actualización de oferta formativa (según numeral 20.7 de la RV N.º 188 - 2020 – MINEDU), de aquellos que cuenten con su referente en el CNOF.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

1. Para el caso de directores/as encargados/as, entregan de manera obligatoria un archivo digital de los instrumentos de gestión educativa (PEI, PCI, PAT 2025 y RI), resoluciones de conformación de comités y brigadas de gestión del riesgo y educación ambiental, conformación o actualización de CONEI, informes de mantenimiento de locales escolares, de gestión anual, otros.

### 6.8. Determinación del orden de mérito de los estudiantes de educación secundaria

- a. El orden de mérito de los estudiantes de Educación Secundaria no forma parte del enfoque formativo de la evaluación establecido en el CNEB. Su determinación es de uso exclusivo para trámites externos (universidades, institutos, becas, programas de movilidad u otras entidades) y es generada de manera automática por el **SIAGIE**, en función del último nivel de logro registrado en cada competencia, conforme al numeral 3 del Anexo 9 de la RVM N.º 048-2024-MINEDU.
- b. Para el cálculo automático, el SIAGIE realiza la siguiente conversión numérica de niveles de logro:
  - **Conversión numérica del nivel de logro de cada competencia.** Se asignará un equivalente numérico al nivel de logro de cada competencia (incluidas las dos competencias transversales):

Nivel de logro	Equivalente numérico
Al nivel de logro C	1
Al nivel de logro B	2,5
Al nivel de logro A	3
Al nivel de logro AD	4

- **Determinación del calificativo de cada área:**

El SIAGIE obtiene el calificativo de cada área (incluyendo las dos competencias transversales, cada una considerada como un área) mediante los siguientes pasos:

- a) Sumar los valores numéricos de todas las competencias del área.
- b) Multiplicar la cantidad de competencias por 4.
- c) Dividir el valor obtenido en (a) entre el de (b).
- d) Multiplicar el resultado por 10.

El calificativo se expresa **hasta la centésima, sin redondeo**, y fluctúa entre **2.5 y 10**.

- **Determinación del calificativo de cada grado**

El SIAGIE calcula el calificativo del grado dividiendo la suma de todos los calificativos de área entre el número total de áreas trabajadas. Este valor se expresa **hasta el milésimo, sin redondeo**.

- **Determinación del calificativo general de toda la secundaria**

El SIAGIE genera el calificativo general dividiendo la suma de los calificativos obtenidos en los cinco grados de Secundaria entre 5. Se expresa **hasta el milésimo, sin redondeo**. Se consideran estudiantes que cursaron grados anteriores en otras IIEE (públicas o privadas, en Perú o en el extranjero), convalidaron o revalidaron estudios o culminaron quinto grado en la institución educativa.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

#### - Determinación del orden de mérito

El SIAGIE ordena automáticamente a los estudiantes **de mayor a menor puntaje final**, generando:

- Orden de mérito general.
- Primeros cinco puestos.
- Décimo superior.
- Quinto superior.
- Tercio superior.
- Medio superior.

Para garantizar transparencia, el sistema muestra los **diez primeros lugares**, a partir de los cuales se determina los cinco primeros puestos.

#### - Procedimiento para la institución educativa

Para generar el orden de mérito, el director ingresa a SIAGIE y sigue la ruta:

**Año escolar → Reportes → Orden de Mérito → Seleccionar grado → Seleccionar tipo de orden de mérito → Generar reporte.**

El documento debe imprimirse, firmarse, sellarse y conservarse en el archivo institucional. Su entrega se realiza **solo ante solicitud formal** del estudiante, exestudiante, padre, madre, tutor o institución que la requiera.

#### - Consideraciones especiales:

- El orden de mérito **no debe emplearse para decisiones pedagógicas, disciplinarias, de promoción o certificación interna.**
- Para estudiantes con **NEE**, el SIAGIE calcula el orden de mérito únicamente si cuentan con niveles de logro completos y comparables.
- Se excluyen estudiantes sin información suficiente por traslado reciente o casos especiales, según las reglas del SIAGIE.
- Los niveles de logro usados corresponden al **último nivel registrado** en el SIAGIE (RVM 048-2024).

### VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1.** Cada Unidad de Gestión Educativa Local puede adecuar o difundir en las instituciones educativas lo dispuesto en la presente directiva para su cumplimiento irrestricto.
- 7.2.** La Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE Ayacucho es la encargada de monitorear el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

Ayacucho, 12 de diciembre de 2025

.....  
*Dr. Oster Waldimer Paredes Fernández*  
**Director del Programa Sectorial IV**  
DRE Ayacucho